

Mayor y su corrección.—Índice del Mayor.—Mayor de hojas móviles.

Tema 13. Contabilidad del Estado: Definición, objeto e importancia.—Sus manifestaciones: Legislativa, ejecutiva y judicial.—Funciones principales de cada una de las Organizaciones que las realizan.

Tema 14. Presupuesto del Estado: concepto y definición.—Estructura, formación y duración.—Técnicismo de la contabilidad del Estado: Cuentadante.—Obligaciones y derechos del presupuesto corriente y de resultados de ejercicios cerrados.—Contratado.

Tema 15. Ordenación e intervención de los gastos públicos: Ordenación e intervención de pagos por obligaciones presupuestarias.—Mandamientos de pago a justificar y en firme.—Ingresos y reintegros.—Mandamientos de ingresos.—Cartas de pago.

Tema 16. Contabilidad administrativa: Definición, objeto e importancia. Sistemas, libros principales, auxiliares y registros obligatorios en la contabilidad de Prisiones.—Cuentas del Mayor.—Motivos de cargo y abono.—Significación de sus saldos.

Tema 17. Rendición de cuentas.—Cuenta de movimiento de fondos y de inversión de libramiento a justificar.—Estructura, estados descuentos y justificantes de las mismas.—Cuentas extraordinarias, descuentos y justificantes que los integran.

Tema 18. Contabilidad especulativa: Concepto y división por razón del objeto.—Movimiento de valores: Entradas y salidas.—Cuentas: Clasificación general.—Cuenta de capital y de resultados.—Gastos generales y sus divisionarias.

Tema 19. Estudio de las cuentas de valores del activo.—Amortización de los elementos del activo: Sistema de contabilización.—Balance de comprobación.—Balance de saldos.—Balance general: operaciones que comprende.—Asientos de cierre y recaptura.

Tema 20. Economatos administrativos.—Sistemas de contabilidad y libros obligatorios.—Estudio de las cuentas: Mercaderías suministro de víveres y administración de la Prisión; fondo de reserva y fondo de reclusos.—Liquidación mensual del beneficio y su distribución.—Asientos de cierre y apertura.

Tema 21. Contabilidad industrial o fabril.—Industrias: Su definición.—Elementos económicos: Sus clases.—Capital industrial: Fijo y circulante.—Clasificación de los gastos en las empresas fabriles.—Determinación del precio de coste industrial, comercial y de venta.—Subproductos.

Tema 22. Cuentas de capital industrial fijo.—Motivos de cargo y abono.—Amortizaciones.—Cuentas de capital industrial circulante.—Cuentas de fabricación.—Libro de almacén de materiales.—Fichas de trabajo.

Tema 23. Contabilidad agrícola.—Empresas agrícolas: Definición.—Operaciones ordinarias y extraordinarias del ejercicio técnico y de cultivo.—Operaciones del ejercicio comercial.—Capital fijo o de establecimiento y capital circulante.—Anticipos culturales: Motivos de cargo; imputación a los cultivos.—Gastos generales de la explotación y su aplicación.

Tema 24. Estudio de las cuentas de capital fijo.—Amortizaciones.—Ganados de labor y de renta: cuenta de valor y de explotación.—Estudio de las cuentas del capital circulante.—Cuenta del ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de junio de 1962.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se aprueba el programa de temas que han de regir en el primer ejercicio de las oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción.

Convocadas oposiciones restringidas entre Secretarios de la Administración de Justicia de la Rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción para cubrir las vacantes que se ofrecen en la Orden ministerial del día veinte del presente mes.

Esta Dirección General acuerda, al amparo de lo prevenido en el artículo 30 del Reglamento orgánico, de 14 de mayo de 1956 aprobar el programa de temas que ha de regir en el primer ejercicio de las referidas oposiciones y que a continuación se inserta:

Primera parte

Tema 1. El Secretariado como elemento integrante del órgano jurisdiccional civil.

Tema 2. Las uniones sin personalidad y las masas de bienes como partes en nuestro proceso civil.

Tema 3. La postulación procesal y la Ley de 23 de diciembre de 1961.

Tema 4. La intervención de tercero en el proceso civil español.

Tema 5. El negocio jurídico procesal.

Tema 6. La nulidad de los actos procesales en el Derecho español.

Tema 7. Prueba material y prueba procesal.

Tema 8. Concepto del documento.

Tema 9. Naturaleza jurídica del embargo.

Tema 10. El secuestro.

Tema 11. Efectos de la enajenación forzosa.

Tema 12. Reformas que convendría introducir en los actos de comunicación.

Tema 13. Los actos de constancia procesal.

Tema 14. Las sentencias constitutivas en nuestro Derecho positivo.

Tema 15. La congruencia.

Tema 16. El principio *ciura novit curiam*.

Tema 17. Las reformas introducidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Tema 18. La oposición a la demanda ejecutiva cambiaria.

Tema 19. La llamada ejecución transformativa.

Tema 20. Proceso matrimonial civil.

Tema 21. Estudio de la reforma introducida en los artículos 1.881-1.900 de la Ley de Enjuiciamiento Civil por la Ley de 24 de abril de 1958.

Tema 22. Proceso de incapacitación por enfermedad.

Tema 23. Proceso monitorio.

Tema 24. Aseguramiento procesal de las obligaciones de hacer o de no hacer.

Tema 25. La formalización judicial del compromiso.

Tema 26. Análisis del párrafo segundo del artículo 1.413 del Código Civil.

Tema 27. Proceso de división de la cosa común.—Aspectos procesales de la Ley de propiedad horizontal, de 21 de julio de 1960.

Tema 28. La tasa judicial.

Segunda parte

Tema 29. Delito y proceso penal.

Tema 30. Líneas generales para la reforma del proceso penal.

Tema 31. Interpretación e integración de las normas del Derecho Procesal Penal.

Tema 32. Aspectos procesales penales en el vigente Concordato con la Santa Sede.

Tema 33. Especialización de la jurisdicción, de los órganos y del personal jurisdiccional penal.

Tema 34. Conflictos con la jurisdicción penal.

Tema 35. Cuestiones prejudiciales.

Tema 36. Modificación de la competencia por conexión en el proceso penal.

Tema 37. Cuestiones de competencia territorial entre Juzgados de Instrucción.

Tema 38. Los auxiliares del Juez ante una futura reforma del proceso penal.

Tema 39. Posición y funciones del Ministerio Fiscal en el proceso penal.—Reformas aconsejables.

Tema 40. El ofendido por el delito en el proceso penal.

Tema 41. La posición jurídica del asegurador en el proceso penal.

Tema 42. La defensa del procesado en nuestro Derecho positivo.

Tema 43. Naturaleza de la acción penal.

Tema 44. Identificación de la acción penal.

Tema 45. Las condiciones de procedibilidad en nuestro derecho.

Tema 46. El principio acusatorio en el proceso penal español.

Tema 47. Presunciones e indicios en el proceso penal.

Tema 48. Las partes como medios de prueba en el proceso penal.

Tema 49. Pericia y justicia penal.

Tema 50. El testimonio en el proceso penal.

Tema 51. Los nuevos medios de averiguación de la verdad y el proceso penal.

- Tema 52 Averiguación de la personalidad del delincuente
 Tema 53 La ejecución de la sentencia penal
 Tema 54 Aspectos procesales de la Ley de Extradición de 28 de diciembre de 1958.
 Tema 55. Examen crítico de las reformas introducidas en la Ley de Enjuiciamiento Criminal por las Leyes de 8 de junio de 1957 y 30 de julio de 1959
 Tema 56 Reformas aconsejables en el tratamiento procesal de los delitos cometidos con vehículos de motor

Madrid 22 de junio de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de junio de 1962 por la que se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero (Mecánico de linotipias.—Fundidor de máquinas de componer) para prestar sus servicios en la Imprenta de este Ministerio

Se convoca examen-concurso para contratar entre personal civil una plaza de Oficial primero (Mecánico de linotipias.—Fundidor de máquinas de componer) que ha de prestar sus servicios en la Imprenta de este Ministerio, con arreglo a las siguientes

BASES

1.ª Para ser admitidos a participar en el concurso, los solicitantes deberán ser de nacionalidad española, tener cumplidos los dieciséis años y no los treinta y seis en el momento en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Deberá acreditarse la aptitud, física y psíquica adecuadas, y a tal efecto serán reconocidos los aspirantes por el Servicio Médico de este Ministerio que hará el debido estudio radiográfico e informe radiológico.

2.ª Las instancias, suscritas de puño y letra de los interesados, deberán ser dirigidas directamente al Almirante Jefe de la Jurisdicción Central de Marina.

3.ª El plazo de admisión de instancias quedará cerrado a los treinta días siguientes al de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo.

4.ª Las instancias, en las que los solicitantes harán constar bajo su responsabilidad la carencia de antecedentes penales, edad y títulos profesionales que posean, podrán ir acompañadas de documentos acreditativos de los conocimientos técnicos o profesionales del concursante o de los méritos que estimen conveniente poner de relieve.

5.ª Dentro de los diez días siguientes al de la terminación del plazo de presentación de instancias la Jefatura Superior de la Maestranza de la Armada en la Jurisdicción Central las elevará por conducto reglamentario al Presidente del Tribunal, y diez días después se verificarán los exámenes.

6.ª El Tribunal que ha de examinar a los concursantes estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: Capitán de Fragata, Segundo Comandante y Jefe de la Ayudantía Mayor, don José Moscoso del Prado.

Vocal: Regente de la Imprenta Maestro de primera de la Maestranza de la Armada, don José Urueña Rodríguez.

Vocal: Secretario Linotipista, operario de primera de la Maestranza de la Armada (Encargado de la Sala) don José A. Novo Alonso.

7.ª De entre los aprobados será propuesto por el Tribunal para ocupar la plaza convocada aquél que, además de haber demostrado mayor aptitud profesional, justifique tener buena conducta civil.

Condiciones técnicas

8.ª Las funciones a realizar por el que ocupe la vacante serán las reglamentarias de Mecánico de máquinas de componer «linotipias».

Condiciones administrativas

9.ª El concursante que ocupe la plaza que se convoca quedará acogido a la Reglamentación de Trabajo del Personal Ci-

vil, no funcionario, dependiente de los Establecimientos Militares, aprobada por Decreto de 20 de febrero de 1958 («Diario Oficial» número 58) y disposiciones legales posteriores dictadas para su aplicación, y como legislación complementaria, la Reglamentación Nacional del Trabajo en Artes Gráficas, aprobada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 y tablas de salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y modificaciones posteriores.

10. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

a) Sueldo base mensual de mil seiscientos setenta y dos pesetas con cincuenta céntimos (1.672,50), equivalente al jornal diario de cincuenta y cinco pesetas con setenta y cinco céntimos (55,75).

b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil no compatibles con las características de los Establecimientos Militares pero no será considerado como salario base, y por tanto no incrementará el fondo del plus familiar, ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío, ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.

c) Plus transitorio del 25 por 100 que establece la Orden ministerial de Trabajo de 15 de febrero del año en curso («Boletín Oficial del Estado» número 40).

d) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.

e) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio, equivalentes a una mensualidad del sueldo cada una.

f) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.

g) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de Previsión, Seguros Sociales, Mutualidad, etc.

11. El periodo de prueba será de un mes, y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

12. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material utilización de gabinetes psicotécnicos, etcétera, que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

13. En este concurso se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente.

Madrid, 7 de junio de 1962.

ABARZUA

MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Dirección General de Tributos Especiales por la que se transcribe la lista general de aspirantes admitidos a la oposición al Cuerpo de Inspectores técnicos de Timbre del Estado, conforme a lo dispuesto en la norma quinta de la Orden de 25 de abril de 1962

Advertidos diversos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 153, de fecha 27 de junio de 1962, páginas 8890 y 8891 se rectifica en el sentido en que donde dice:

- 19 D Ramón María Llevador Roig
- 62 D Luis Menéndez de Lúcar y Navia-Osorio.
- 73 D Patricio Toscano Romero.
- 77 D Miguel Sanabria Gómez.

Debe decir:

- 19 D Ramón María Llevadot Roig.
- 62 D Luis Menéndez de Lúcar y Navia-Osorio.
- 73 D Patricio Toscano Romero.
- 77. D José Miguel Sanabria Gómez.